



CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LLEVAR A CABO LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA ISLA DE TENERIFE EN EL EXTERIOR 2017-2020.

En Santa Cruz de Tenerife, a

Reunidos

De una parte, **D. CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ**, en nombre y representación del Excmo. Cabildo de Tenerife.

De otra, **D. EMILIO JOSÉ NAVARRO CASTANEDO**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide.

Intervienen

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según lo previsto en el artículo 125.2 de la Ley Territorial Canaria 8/2015 de 2 de Abril, de Cabildos Insulares y en los artículos 6.1, n) y 29.5, s) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Santiago del Teide, que ha sido facultado previamente para este acto por acuerdo adoptado en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017.

Ambas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Exponen

I. Siendo la actividad turística el motor principal de la economía de la Isla, resulta del todo punto necesario, más en la situación económica actual, aunar los esfuerzos y recursos de las partes que suscriben el presente documento al objeto de llevar a cabo la labor promocional de la Isla que dé a conocer lo más eficazmente posible y de forma profesionalizada los diferentes recursos turísticos con los que ésta cuenta.

II. La entidad SPET, Turismo de Tenerife, S.A. (en adelante Turismo de Tenerife) es una sociedad mercantil de capital íntegramente público, y cuyo objeto social, comprende, entre otras actividades, la promoción y potenciación del turismo en Tenerife y en el exterior.

III. El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, resolvió en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2009 y, a tenor de lo previsto en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, según la nueva redacción dada a ese precepto por la Ley 30/2007, de



30 de octubre de Contratos del Sector Público, modificar la forma de gestión de la actividad económica que desarrolla Turismo de Tenerife, pasando de gestión indirecta a gestión directa.

IV. Turismo de Tenerife es medio propio y servicio técnico de varias de las administraciones que suscriben el presente documento, conforme se señala en sus estatutos sociales, lo que la convierte en una herramienta profesional y especializada para llevar a cabo eficazmente dicha promoción turística. La entidad SPET, Turismo de Tenerife aprueba anualmente su Plan de Actuación para cada ejercicio, en el que figuran de forma pormenorizada todas las acciones promocionales que se van a desarrollar durante todo el año, Plan de Actuación que es aprobado por el Consejo de Administración de la referida Sociedad, órgano en el que igualmente están representadas varias de las entidades que formalizan este Convenio.

V. Con tal finalidad, el 30 de noviembre de 2012, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife aprobó el texto del Convenio de Colaboración con los Ayuntamientos de Adeje, Arico, Arona, Granadilla de Abona, Guía de Isora, San Cristóbal de La Laguna, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, San Miguel de Abona y Santiago del Teide, así como con la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, para la realización de acciones de promoción turística, sensibilización y promoción del destino.

VI. Que el 12 de septiembre de 2013 se suscribió el convenio aprobado con los Ayuntamientos de Adeje, Arona, Granadilla de Abona, Guía de Isora, San Cristóbal de La Laguna, San Miguel de Abona y Santiago del Teide y, el 31 de enero de 2014, con el Ayuntamiento de Arico, quedando establecida la financiación del mismo en la cantidad de **2.443.075,00€**, desglosada según el detalle siguiente:

ENTIDAD	APORTACIÓN ANUAL
<i>Cabildo Insular de Tenerife</i>	<i>2.046.724,00</i>
<i>Ayuntamiento de Adeje</i>	<i>150.000,00</i>
<i>Ayuntamiento de Arico</i>	<i>3.000,00</i>
<i>Ayuntamiento de Arona</i>	<i>150.000,00</i>
<i>Ayuntamiento de Granadilla de Abona</i>	<i>6.000,00</i>
<i>Ayuntamiento de Guía de Isora</i>	<i>23.351,00</i>
<i>Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna</i>	<i>18.000,00</i>
<i>Ayuntamiento de San Miguel de Abona</i>	<i>6.000,00</i>
<i>Ayuntamiento de Santiago del Teide</i>	<i>40.000,00</i>
TOTAL	2.443.075,00

VII. El plazo de vigencia del convenio finaliza el 31 de diciembre de 2016. No obstante lo anterior, continúa siendo de interés común para las partes intervinientes, formalizar un nuevo documento que permita la colaboración entre las distintas administraciones para llevar a cabo una labor de promoción de la isla en el exterior, dando a conocer de manera eficaz y de forma profesionalizada los diferentes recursos turísticos con los que cuenta Tenerife.



VIII. Para posibilitar la ejecución de las acciones expuestas, se propone la realización de los trámites necesarios para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Administración Insular y las Municipales, como instrumento que permita fijar las condiciones para llevar a cabo las actuaciones promocionales de la isla de Tenerife en el exterior que anualmente conformen el Plan de Actuación aprobado por el Consejo de Administración de la entidad SPET, Turismo de Tenerife.

IX. El artículo 140.1 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y el artículo 119 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (por remisión al artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), consagran el principio de cooperación y asistencia activas entre las distintas Administraciones Públicas.

X. En el concreto ámbito turístico, el artículo 6 de la Ley Territorial 7/1995, de 6 abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (LOTC), reconoce a los Cabildos Insulares competencia para la promoción turística de su isla, en coordinación con los municipios turísticos, conforme a los principios de unidad de destino, de colaboración, de coordinación y de información multilateral reconocidos en el artículo 8 de la LOTC, en consonancia con lo previsto en los artículos 10.1 y 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL, en adelante).

XI. Las técnicas instrumentales previstas para materializar la ejecución de dichas competencias, serán las reconocidas en la legislación vigente y, especialmente, los convenios de colaboración, según establece el mencionado artículo 8 de la Ley Territorial, en relación con los artículos 10.1 y 10.2 de la LBRL y con el artículo 47 de la LRJSP, que define los convenios como “los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.

En concreto, el apartado 2,a) del artículo 47 tipifica como convenio interadministrativo el “firmado entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”.

En consecuencia, se ha adecuado el texto del presente Convenio al régimen jurídico contenido en los artículos 47 y siguientes de la LRJSP.

XII. Según el artículo 1º de los Estatutos de la Sociedad SPET, Turismo de Tenerife, ésta se constituye como medio propio y servicio técnico del Cabildo Insular de Tenerife y de los Ayuntamientos que han suscrito su capital social (San Miguel, Santiago del Teide, Puerto de la Cruz, Los Realejos, Arona, Granadilla, Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, Adeje y La Orotava), en una proporción de 91,31% la Corporación Insular, y la diferencia, es decir, el 8,7%, el resto de las administraciones municipales.



A tal fin, tanto el Cabildo Insular como el resto de las Administraciones Públicas, podrán encomendarle a SPET Turismo de Tenerife, S.A., cualquier tipo de contrato relacionado con su objeto social, en los términos que unilateralmente establezca la administración encomendante y conforme al procedimiento que se indica en el artículo 5º de las normas sociales.

XIII. Según dispone el artículo 2º de los Estatutos, la Sociedad SPET, Turismo de Tenerife, tendrá como objeto social la promoción, desarrollo y potenciación de las actividades económicas, especialmente de la actividad turística, que contribuyan a impulsar el desenvolvimiento económico de la Isla de Tenerife. Le están especialmente encomendadas dentro de su objeto social, entre otras, las siguientes actividades:

- 1.- Promoción y potenciación del turismo en Tenerife y en el exterior.
- 2.- La promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas de carácter estratégico de la Isla de Tenerife y de sus empresas.
- 3.- Estudio, investigación, documentación e información y difusión de la imagen de Tenerife.
- 4.- Realización y promoción de estudios, asesoramiento e informes de carácter económico, fundamentalmente sobre temas turísticos, marketing turístico e inversiones turísticas en Tenerife.
- 5.- Promoción y potenciación de negocios e instalaciones turísticas de Tenerife en el exterior, con objeto de captar inversiones en los mismos.
- 6.- Recabar la financiación, tanto pública como privada, que resulte necesaria para la consecución de los fines contemplados en el objeto social.
- 7.- Gestionar cuantos fondos, ayudas, subvenciones, líneas de crédito o cualquier tipo de incentivo existente, puedan resultar de interés para el desarrollo de la actividad que promueva.
- 8.- La organización, por sí o en colaboración con entidades e instituciones tanto públicas como privadas, de toda clase de eventos con fines de promoción turística.
- 9.- La comercialización de todo tipo de productos y servicios relacionados con la actividad turística y su oferta complementaria.
- 10.- Facilitar información turística de la isla de Tenerife a través de cualquier medio o canal de difusión.
- 11.- Promover y desarrollar, en colaboración con la iniciativa pública y privada, la formación del sector a través de la impartición de cursos, jornadas, seminarios y/o simposios destinados a profesionales y trabajadores cuya actividad laboral se centre, directa o indirectamente, en el ámbito del turismo.
- 12.- La Gestión de planes, convenios y programas de actuación relacionados con la mejora turística de la isla.

XIV. En base a todo ello, las partes convienen suscribir el Convenio que se propone, al objeto de establecer el régimen de colaboración al que se someten para llevar a cabo la promoción turística de la isla de Tenerife en el exterior, acordando a tal fin, encomendar a Turismo de Tenerife la ejecución anual del Plan de Acciones Promocionales que al efecto se apruebe en el



Consejo de Administración de la Sociedad, órgano en el que igualmente están representadas varias de las entidades que formalizarán el convenio.

XV. De conformidad con lo previsto en el artículo 49, letra h) de la LRJSP, el plazo de vigencia del Convenio de colaboración que se propone es de 4 años, a partir del 1 de enero de 2017. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

XVI. La financiación del citado convenio se fija en la cantidad anual de 2.479.075,00 €, para el año 2017, y en la cantidad de 2.461.075,00 € para las siguientes anualidades, según el detalle siguiente:

ENTIDAD	APORTACIÓN			
	2017	2018	2019	2020
<i>Cabildo Insular de Tenerife</i>	2.046.724,00	2.046.724,00	2.046.724,00	2.046.724,00
<i>Ayuntamiento de Adeje</i>	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00
<i>Ayuntamiento de Arico</i>	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00
<i>Ayuntamiento de Arona</i>	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00
<i>Ayuntamiento de Granadilla de Abona</i>	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
<i>Ayuntamiento de Guía de Isora</i>	23.351,00	23.351,00	23.351,00	23.351,00
<i>Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna</i>	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00
<i>Ayuntamiento de San Miguel de Abona</i>	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
<i>Ayuntamiento de Santiago del Teide</i>	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
<i>Ayuntamiento de Puerto de la Cruz</i>	36.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00
TOTAL	2.479.075,00	2.461.075,00	2.461.075,00	2.461.075,00

XVII. La aportación del Cabildo Insular de Tenerife para el año 2017 se ha consignado en la aplicación 0901.4322.44933 del Presupuesto Corporativo correspondiente a dicha anualidad, que ha sido aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular el 29 de noviembre de 2016. La aportación de las anualidades futuras, queda condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

Las aportaciones de las administraciones municipales se efectuarán en el primer trimestre de cada año y previa justificación del gasto efectuado en el ejercicio anterior en los términos contemplados en el convenio a suscribir. La justificación de dicho ingreso deberá ser remitidas por los Ayuntamientos al Servicio Administrativo de Turismo del Cabildo Insular; en el supuesto de que no se recibiera dicha comunicación antes del día 1 de abril de cada año, se entenderá que los ayuntamientos autorizan expresamente al Cabildo Insular para que pueda detraer la cantidad que corresponda de las cantidades procedentes de los arbitrios insulares o de cualquier impuesto que sustituya o compense los mismos que corresponda a dicho municipio y que distribuya la Corporación Insular.



XVIII. Con fecha de 11 de enero de 2017 se emite informe del Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, requerido por la Base 42ª de las de ejecución del presupuesto, respecto a la capacidad de financiación de diversos ayuntamientos en el marco de los recursos financieros del Bloque de Financiación canario atendiendo a su participación mensual y al conjunto de detracciones establecidas, para afrontar la financiación de diversas acciones de promoción turística de Tenerife en el exterior, por un plazo previsto de 4 años a computar desde el 1 de enero de 2017; en el que se concluye que las cuantías establecidas en el presente Convenio podrían ser asumidas por los citados ayuntamientos con cargo a la Carta Municipal.

XIX. El 31 de mayo de 2017 se remite informe económico suscrito por el Consejero delegado de Turismo de Tenerife, relativo a las cantidades a distribuir entre las diferentes partes firmantes del Convenio, así como la elección de los Ayuntamientos firmantes del Convenio y las cuantías a aportar por cada uno de ellos.

XX. El día 2 de agosto de 2017 el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, informó favorablemente la cobertura presupuestaria según establece la Base 40ª y 41ª de las de ejecución del Presupuesto.

XXI. Se emite informe favorable al Convenio de Colaboración con diversos ayuntamientos de la isla para la realización de acciones de promoción turística de Tenerife en el exterior por parte de la Intervención General del Excmo. Cabildo de Tenerife con fecha 09 de agosto de 2017.

XXII. Por todo lo anteriormente expuesto se entiende justificada la necesidad y oportunidad del convenio a suscribir, así como el carácter no contractual de la actividad a desarrollar y el cumplimiento de lo previsto en la LRJSP. El impacto económico del convenio, se justifica en la memoria elaborada por la entidad SPET, Turismo de Tenerife, que se adjunta a este informe. Con ello se da cumplimiento a los trámites recogidos en el artículo 50 de la LRJSP, para la suscripción de los convenios.

XXIII. El artículo 125.2 de la Ley Territorial Canaria 8/2015 de 2 de Abril, de Cabildos Insulares, establece que, en representación de los Cabildos, su Presidente suscribirá los Convenios previa autorización del Consejo de Gobierno Insular y que, una vez suscrito el Convenio, deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que se celebre, pronunciándose en términos similares el artículo 29.5, letra s) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

XXIV. El Pleno del Ayuntamiento de Santiago del Teide aprobó, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017, el Convenio de Colaboración a suscribir con el Cabildo Insular de Tenerife para llevar a cabo la Promoción Turística de la Isla de Tenerife en el exterior.

Por consiguiente, siendo coincidente la finalidad de la Administración Municipal y de la Administración Insular en los objetivos indicados, el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2016, aprueba el texto del referido Convenio de Colaboración a suscribir con diversos Ayuntamientos de la isla y el Cabildo Insular de Tenerife para llevar a cabo la promoción turística de la Isla de Tenerife en el exterior. Ello con arreglo a las siguientes:



Cláusulas

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto, establecer el régimen de colaboración al que se someten las partes para llevar a cabo la promoción turística de la Isla de Tenerife en el exterior, en los términos que a continuación se indican. A tal fin, las partes que suscriben el presente documento acuerdan encomendar la entidad SPET, Turismo de Tenerife, la ejecución anual del Plan de Acciones Promocionales que al efecto apruebe anualmente el Consejo de Administración de dicha Sociedad.

SEGUNDA.- Competencias en que se fundamenta la actuación.

Según el artículo 6 de la Ley Territorial 7/1995, de 6 abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (LOTC), los Cabildos Insulares tienen competencia para la promoción turística de su isla, en coordinación con los municipios turísticos que, a su vez, tienen reconocida competencia materia de turismo en el artículo 7 de dicha norma.

Tales competencias se ejercerán conforme a los principios de unidad de destino de colaboración, de coordinación y de información multilateral reconocidos en la propia Ley y se instrumentalizarán mediante la celebración de convenios de colaboración, según dispone su artículo 8.

La participación del Cabildo Insular de Tenerife en las actividades de promoción objeto del Convenio, se materializa a través de la entidad SPET, Turismo de Tenerife, reconocida como medio propio y servicio técnico de la Administración Insular, según se recoge en el artículo 1 de sus Estatutos y cuyo objeto social es el de la promoción, desarrollo y potenciación de las actividades económicas, especialmente de la actividad turística, que contribuyan a impulsar el desenvolvimiento económico de la Isla de Tenerife (artículo 2 de los Estatutos de la Sociedad).

TERCERA.- Obligaciones de las partes y consecuencias de su incumplimiento.

1º.- El Cabildo Insular de Tenerife, a través de la entidad SPET, Turismo de Tenerife, como medio propio y servicio técnico de la Administración Insular, asume las siguientes obligaciones en el ejercicio de este cometido:

- Remitir a cada una de las partes que suscriben este Convenio, el Plan de acciones promocionales a desarrollar en cada ejercicio, como trámite previo a su aprobación por parte del Consejo de Administración de la Entidad, al objeto de que puedan formular las alegaciones que estime oportunas.
- Elevar al Consejo de Administración de Turismo de Tenerife, la propuesta definitiva del Plan de Acciones Promocionales, incorporando las alegaciones que estime procedente, y razonando las exclusiones de las que no lo sean.
- Comunicar a cada una de las partes el acuerdo del Consejo aprobando el repetido Plan de Acciones, con el resultado de las alegaciones.



- Llevar a cabo el Plan de Acciones en los términos en los que haya sido aprobado por el Consejo, comunicando las modificaciones que hayan sido necesario introducir, por circunstancias sobrevenidas.
- Justificar en el primer trimestre de cada ejercicio y en la forma prevista en la cláusula octava las acciones promocionales llevadas a cabo.
- Poner a disposición de las partes, la documentación justificativa del gasto realizado.

2º.- Por su parte, el Ayuntamiento que suscribe el Convenio se compromete a:

- Designar un representante en que forme parte de la Comisión de seguimiento del Convenio, con capacidad de decisión sobre las actuaciones a resolver por dicha Comisión.
- Colaborar en la financiación del Convenio, en la forma y cantidades previstas en el convenio a suscribir.
- Facilitar la ejecución de las actuaciones que integren el de Acciones Promocionales aprobado anualmente.

3º.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, podrá originar la resolución del mismo, según lo previsto en la cláusula décima.

CUARTA.- Duración.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, contados desde el 1 de enero de 2017. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

QUINTA.- Financiación.

La financiación prevista del convenio se fija en la cantidad anual de 2.479.075,00 €, para el año 2017, y en la cantidad de 2.461.075,00 € para las siguientes anualidades de vigencia del convenio, según el detalle siguiente:

ENTIDAD	APORTACIÓN			
	2017	2018	2019	2020
Cabildo Insular de Tenerife	2.046.724,00	2.046.724,00	2.046.724,00	2.046.724,00
Ayuntamiento de Adeje	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00
Ayuntamiento de Arico	3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00
Ayuntamiento de Arona	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00
Ayuntamiento de Granadilla de Abona	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayuntamiento de Guía de Isora	23.351,00	23.351,00	23.351,00	23.351,00



Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	18.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00
Ayuntamiento de San Miguel de Abona	6.000,00	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ayuntamiento de Santiago del Teide	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz	36.000,00	18.000,00	18.000,00	18.000,00
TOTAL	2.479.075,00	2.461.075,00	2.461.075,00	2.461.075,00

La aportación municipal se realizará, en lo que respecta al primer año de vigencia del mismo, mediante su ingreso en la cuenta nº ES06 3076 0001 8520 4215 8028, abierta a nombre de Turismo de Tenerife en Cajasiete, Caja Rural, S.C.C; la de los años posteriores, se efectuará en el primer trimestre de cada año y previa justificación del gasto efectuado en el ejercicio anterior en los términos contemplados en la siguiente cláusula.

La justificación de dicho ingreso deberá ser remitida por el Ayuntamiento al Servicio Administrativo de Turismo del Cabildo Insular; en el supuesto de que no se recibiera dicha comunicación antes del día 1 de abril de cada año, el Ayuntamiento que suscribe el presente documento autoriza expresamente al Cabildo Insular para que pueda detraer la cantidad que corresponda de las cantidades procedentes de los arbitrios insulares o de cualquier impuesto que sustituya o compense los mismos que corresponda a dicho municipio y que distribuya la Corporación Insular.

La aportación del Cabildo Insular, que asciende a la citada cantidad de 2.046.724€, se hará mediante transferencia, con cargo a la aportación específica prevista para la Sociedad SPET TURISMO DE TENERIFE S.A. en el Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto para promoción exterior y en destino.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes que suscriban los Convenios.

Actuará como Presidente, el representante del Cabildo Insular y como Secretario, un funcionario del Servicio Administrativo de Turismo del Cabildo Insular de Tenerife.

Dicha Comisión se Convocará a propuesta de su Presidente o cuando lo solicite al menos la mitad de sus miembros.

El Presidente de la Comisión, efectuará la convocatoria de las sesiones mediante escrito que se cursará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, con expresión del orden del día y documentación básica sobre los puntos que lo requieran.

La Comisión asumirá las funciones siguientes:

- 1.- Adoptar las medidas que estime oportunas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.
- 2.- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del mismo.



3.- Proponer, en su caso, la resolución del Convenio.

A las sesiones de esta Comisión, se podrán invitar a los expertos o técnicos que se estimen oportunos por ambas partes.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurren a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros, adoptándose los acuerdos por mayoría simple.

En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

SÉPTIMA.- Justificación.

Turismo de Tenerife deberá remitir a cada una de las partes que suscriben este Convenio, en el primer trimestre de cada ejercicio económico y como justificante de su labor, memoria comprensiva de las acciones emprendidas en el ejercicio inmediato anterior, acompañada de la certificación del acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad acreditativo de la realización del gasto.

OCTAVA.- Modificación.

Para la modificación del contenido del presente Convenio será necesario que se acompañe una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La modificación requerirá unanimidad de las Entidades Locales firmantes, así como su aceptación expresa mediante acuerdo a adoptar por el órgano competente de cada una de ellas.

NOVENA.- Extinción y resolución.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran



incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

No obstante, en el supuesto de resolución anticipada, y salvo pacto por escrito y expreso de las partes, éstas se comprometen a realizar y finalizar las asistencias que se encuentren en marcha con el objeto de finalizarlas, conforme al acuerdo específico que tome la Comisión de Seguimiento en el que se detalle el modo de terminación de las asistencias en curso.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
- f) Por denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito, con al menos un mes de antelación.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción.

El Régimen Jurídico aplicable a este Convenio, es el establecido en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en la interpretación y cumplimiento de este Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurídico Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento en el lugar y fecha más arriba indicado.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE SANTIAGO DEL TEIDE

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR
DE TENERIFE,

EMILIO JOSÉ NAVARRO CASTANEDO

CARLOS ALONSO RODRÍGUEZ